

INFORME
DE LA
COMISION SOBRE LA UTILIZACION
DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE
CON FINES PACIFICOS

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 20 (A/33/20)



NACIONES UNIDAS

INFORME
DE LA
COMISION SOBRE LA UTILIZACION
DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE
CON FINES PACIFICOS

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 20 (A/33/20)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1978

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 18	1
II. RECOMENDACIONES Y DECISIONES	19 - 83	5
A. Informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos	19 - 51	5
1. Teleobservación de la Tierra mediante satélites	19 - 34	5
2. Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial	35 - 40	8
3. Examen de la naturaleza física y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria	41 - 42	9
4. Otros asuntos	43 - 46	10
5. Labor futura de la Subcomisión	47 - 51	10
B. Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos	52 - 69	12
C. Cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre	70 - 75	16
D. Otros asuntos	76 - 83	18
1. Cuestiones relativas a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre	76	18
2. Cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria	77 - 80	18
3. Mayor participación de los Estados Miembros en la labor de la Comisión	81	19
4. Terminología de procedimiento	82	20
5. Preparación del programa	83	20
III. CALENDARIO DE TRABAJO DE LA COMISION Y DE SUS ORGANOS AUXILIARES	84	21

INDICE (continuación)

Página

ANEXOS

I.	Declaración inaugural del Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	23
II.	Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes: Documento de trabajo presentado por Austria	31
III.	Opiniones y recomendaciones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos acerca de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre	40

I. INTRODUCCION

1. La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 21.º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, del 26 de junio al 7 de julio de 1978, bajo la Presidencia del Sr. Peter Jankowitsch (Austria). El Sr. Ion Dăncu (Rumania) actuó como Vicepresidente y el Sr. Carlos Moreira Garcia (Brasil) como Relator. Las actas taquigráficas de las sesiones de la Comisión figuran en los documentos A/AC.105/PV.179 a 188.

Reuniones de órganos auxiliares

2. La Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos celebró su 15.º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, del 13 de febrero al 2 de marzo de 1978, bajo la Presidencia del Profesor J.H. Carver (Australia). Las actas resumidas de las sesiones de la Subcomisión figuran en los documentos A/AC.105/C.1/SR.188 a 207. El informe de la Subcomisión se distribuyó con la signatura A/AC.105/216.

3. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos celebró su 17.º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 13 de marzo al 7 de abril de 1978, bajo la Presidencia del Sr. Eugeniusz Wyzner (Polonia). Las actas resumidas de las sesiones de la Subcomisión figuran en los documentos A/AC.105/C.2/SR.284 a 301. El informe de la Subcomisión se distribuyó con la signatura A/AC.105/218.

21.º período de sesiones de la Comisión

4. En su sesión de apertura, celebrada el 26 de junio de 1978, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos aprobó el siguiente programa:

1. Aprobación del programa
2. Declaración del Presidente
3. Debate general
4. Informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos (A/AC.105/216)
5. Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/218)
6. Cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre
7. Otros asuntos
8. Informe de la Comisión a la Asamblea General

5. Habiendo sido informada de que el que era su Relator, el Sr. Luiz Paulo Lindenberg Sette, había sido asignado a un nuevo puesto la Comisión, en su 179a. sesión, eligió al Sr. Carlos Moreira Garcia (Brasil) como nuevo Relator. La Comisión expresó a su ex Relator su profundo agradecimiento por la manera sobresaliente en que había desempeñado sus funciones.

6. Asistieron al período de sesiones representantes de los 43 Estados Miembros siguientes: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Chile, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Italia, Japón, Kenya, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Unida del Camerún, Rumania, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

7. En la 180a. sesión, la Comisión convino en invitar a los representantes de Portugal y de Uruguay a asistir a las sesiones de la Comisión y a participar sin derecho a voto en las deliberaciones de la Comisión en que se examinasen temas de interés para ellos, en la inteligencia de que ello no sentaría un precedente para el examen de futuras solicitudes de esa índole, ni obligaría a la Comisión respecto de ninguna otra decisión acerca de la condición de los participantes.

8. También asistieron al período de sesiones representantes del Centro de Recursos Naturales, Energía y Transportes (CRNET) de la Secretaría de las Naciones Unidas y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

9. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes organismos especializados: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Organización Meteorológica Mundial (OMM) y Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Los representantes del Organismo Espacial Europeo (OEE), del Comité de Investigaciones Espaciales (COSPAR) del Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC), y de la Federación Astronáutica Internacional (FAI) también asistieron al período de sesiones.

10. En el documento A/AC.105/XXI/INF.1 y Add.1 figura una lista de los representantes de Estados Miembros y organismos especializados que asistieron al período de sesiones.

11. Además de los informes de sus órganos auxiliares, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

A/AC.105/212 y Add.1 a 4

Reseña de las actividades nacionales y de colaboración internacional relativas al espacio ultraterrestre durante el año 1977;

A/AC.105/214 y Corr.1

Nota verbal de fecha 8 de febrero de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Canadá;

A/AC.105/217

Nota verbal de fecha 3 de marzo de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Canadá;

A/AC.105/219 y Add.1 y 2

Importancia del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, para el desarrollo de la cooperación internacional en la esfera de la aplicación práctica de la tecnología espacial;

A/AC.105/220 y Add.1

Cuestión relativa a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Informe de la Secretaría (Respuestas de Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y OIEA a una nota del Secretario General de fecha 21 de marzo de 1978 en que solicitaba a los Estados Miembros información pertinente a las cuestiones relativas a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre);

A/AC.105/221 y Add.1 a 4

Opiniones de los Estados Miembros acerca de los medios de permitir la participación de otros Estados Miembros en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

A/AC.105/L.102

Empleo por los Estados Unidos de América de materiales radiactivos (nucleares) en la generación de energía para usos espaciales - documento de trabajo preparado por los Estados Unidos de América;

A/AC.105/L.103 y Corr.1

Programa provisional, con anotaciones, para el 21º período de sesiones.

12. En la inauguración del período de sesiones, en la 179a. sesión, el Presidente de la Comisión hizo una declaración, en la que pasó revista a los trabajos de los órganos subsidiarios de la Comisión y describió en líneas generales la labor de la Comisión. El texto de la declaración del Presidente figura como anexo al presente informe (anexo I).

13. La Comisión celebró un debate general sobre los temas que tenía ante sí en las sesiones 179a. a 185a. y 188a., celebradas del 26 al 30 de junio y el 7 de julio de 1978, durante el cual hicieron declaraciones los representantes de Alemania, República Federal de, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Chile, Ecuador, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Hungría, la India, Indonesia, el Irán, Italia, el Japón, Kenya, México, Mongolia, los Países Bajos, el Pakistán, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, la República Unida del Camerún, Rumania, el Sudán, Suecia, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia. Esas declaraciones figuran en las actas taquigráficas de las sesiones 179a. a 185a. y 188a. de la Comisión (A/AC.105/PV.179 a 185 y 188).

14. También hicieron declaraciones el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad y el Jefe de la División de Asuntos Espaciales, así como los representantes de la FAO, la UIT, el COSPAR y la FAI. Esas declaraciones figuran en las actas taquigráficas de las sesiones 179a., 180a. y 184a. de la Comisión, respectivamente (A/AC.105/PV.179, 180 y 184).

15. En la 180a. sesión, el Presidente de la Comisión hizo una declaración en la que expresó las condolencias de la Comisión por el fallecimiento del Académico Metivlav Vsevolodovich Keldysh, renombrado pionero de la ciencia espacial, que había sido uno de los iniciadores del programa espacial de la URSS.

16. La Comisión, en su 181a. sesión, expresó su beneplácito por el anuncio del viaje al espacio ultraterrestre del primer cosmonauta polaco, el Comandante Mirosław Hermaszewski, junto con el cosmonauta soviético Coronel Pyotr Klimuk, a bordo de la nave espacial soviética Soyuz-30. En esa ocasión, en reconocimiento de los logros registrados por la Comisión en el fomento de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la contribución sobresaliente de su Presidente al desarrollo de la cooperación internacional en esa esfera, se otorgaron al Presidente de la Comisión, Sr. Peter Jankowitsch, dos medallas conmemorativas de la Academia de Ciencias Polaca. El Presidente y los miembros de la Comisión extendieron calurosas felicitaciones a las delegaciones polaca y soviética subrayando la importancia del acontecimiento en la exploración del espacio ultraterrestre. El 5 de julio de 1978, la delegación de Polonia informó a la Comisión de que los dos cosmonautas habían regresado a la Tierra en condiciones satisfactorias tras llevar a cabo con éxito su misión espacial como parte del programa INTERCOSMOS. La Comisión también celebró el anuncio de que el cosmonauta checoslovaco Vladimir Remek había viajado a bordo de la nave espacial Soyuz-29 para trabajar en la estación espacial Salyut-6.

17. En la 185a. sesión, el Secretario de la Comisión leyó una carta del Director General de la Conferencia de Pugwash sobre las Ciencias y los Asuntos Mundiales en la que se señalaba a la atención de la Comisión una recomendación sobre satélites de teleobservación hecha por uno de los grupos de trabajo de la XXVII Conferencia de Pugwash, celebrada en Munich en agosto de 1977.

18. Después de examinar los diversos temas que tenía ante sí, la Comisión, en su 188a. sesión, celebrada el 7 de julio de 1978, aprobó su informe a la Asamblea General, que contenía las recomendaciones y decisiones que figuran en los párrafos siguientes.

II. RECOMENDACIONES Y DECISIONES

A. Informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

1. Teleobservación de la Tierra mediante satélites

19. La Comisión tomó nota con satisfacción de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había dado prioridad al examen de la teleobservación de la Tierra mediante satélites, de conformidad con la recomendación de la Comisión ratificada por la Asamblea General en la resolución 32/196, de 20 de diciembre de 1977. Sin embargo, la Comisión observó que varias delegaciones estimaban que debido al número limitado de sesiones dedicado a esa cuestión no había sido posible examinar en detalle todos los aspectos pertinentes de la teleobservación y acogió complacida la intención expresada por la Subcomisión en los párrafos 16 y 145 de su informe de dedicar más tiempo a ese tema en sus períodos de sesiones futuros.

20. La Comisión tomó nota de que la Subcomisión había seguido examinando la fase preoperacional/experimental en marcha de la teleobservación, así como la cuestión de los sistemas operacionales de teleobservación mediante satélites que pudieran establecerse en el futuro.

21. La Comisión tomó nota de que la Subcomisión había continuado su examen de cuestiones relativas a la propuesta de clasificar los datos provenientes de la teleobservación en tres categorías - mundial, regional y local - sobre la base de la resolución espacial, con miras a facilitar la difusión de los datos.

22. A este respecto, la Comisión tomó nota de que, de conformidad con la recomendación que había formulado en su anterior período de sesiones, la Secretaría había presentado, con la asistencia del COSPAR, un informe titulado "Características y capacidad de los sensores para el estudio de los recursos terrestres" (A/AC.105/204), con miras a facilitar los debates de la Subcomisión sobre la clasificación y difusión de datos. Entre otras cosas, en el informe se observaba que la información disponible no bastaba para determinar con exactitud los parámetros técnicos que debían poseer los sistemas de teleobservación a fin de lograr objetivos concretos de aplicación. Sin embargo, la Comisión tomó nota de la opinión expresada en la Subcomisión de que el informe adolecía de algunos defectos y de que era necesario hacer un estudio adicional. Según la experiencia obtenida hasta entonces en lo referente a la comparación de las imágenes obtenidas por sistemas fotográficos y de barrido, la relación entre la resolución espacial de los sistemas fotográficos y el campo de visión instantáneo de un explorador, así como la resolución de los sistemas de televisión, era de 2 ó 3 a 1.

23. La Comisión tomó nota también de las distintas opiniones expresadas por algunas delegaciones respecto de la necesidad y el método de clasificar los datos obtenidos mediante la teleobservación, particularmente con respecto a la propuesta de clasificarlos en datos mundiales, regionales y locales, como se informa en los párrafos 28 y 29 del informe de la Subcomisión.

24. Tomando nota de que la Subcomisión en su período de sesiones más reciente no había podido llegar a un acuerdo sobre la necesidad de clasificar los datos ni sobre la forma en que podría realizarse la clasificación, la Comisión estuvo de acuerdo con la sugerencia de la Subcomisión de que se continuara la labor

iniciada por el COSPAR en esa esfera tanto en teoría como a nivel experimental, con objeto de reunir información pertinente para relacionar distintas clases de datos con diversas aplicaciones, así como para analizar más a fondo la relación entre las características de los sistemas, la resolución espacial y el campo de visión instantáneo, y que, por lo tanto, la Secretaría presentara a la Subcomisión un estudio complementario sobre el tema para que ésta lo examinara en su período de sesiones siguiente.

25. La Comisión ratificó una vez más la opinión de la Subcomisión de que no había motivo científico o técnico para que un Estado que fuera objeto de teleobservaciones no tuviera acceso oportuno y libre de discriminación a información sobre su propio territorio.

26. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que la difusión de datos obtenidos por teleobservación debía estar sujeta al consentimiento previo y que dichos datos debían facilitarse libremente a los Estados observados como expresión de respeto por su soberanía y no distribuirse a terceras partes sin el consentimiento de esos Estados. Otras delegaciones opinaron que no debía haber restricciones al acceso a los datos primarios. Ciertas delegaciones también expresaron la opinión de que la información analizada era fruto del trabajo del analizador, a quien pertenecía, y, por consiguiente, no debía tratarse de la misma forma que los datos primarios. Otras delegaciones expresaron la opinión de que los datos de teleobservación con cierta resolución espacial debían circularse exclusivamente con el consentimiento de los Estados observados.

27. La Comisión tomó nota de que la Subcomisión había sido informada (A/AC.105/216, párrs. 31 a 49) de que estaban funcionando o se proyectaban varios segmentos espaciales preoperacionales y se preveían sistemas operacionales de teleobservación para la observación de los recursos naturales y el medio ambiente. La Comisión tomó nota además de que la UIT estaba realizando importantes estudios y considerando la utilización de frecuencias en esta esfera.

28. La Comisión compartió la opinión de la Subcomisión de que los progresos logrados hasta entonces parecían indicar que, tal como había sucedido con los sistemas meteorológicos y de comunicaciones, los sistemas de teleobservación por satélites irían alcanzando la etapa operacional y que, a medida que ello ocurriera, cabía esperar que el uso de los datos obtenidos mediante satélites pasara a formar parte integrante de las economías nacionales y de sus actividades de planificación. Por lo tanto, la Comisión hizo suya la opinión de que se necesitaba la cooperación internacional porque era ésta la única manera eficaz desde el punto de vista del costo para poner las ventajas de la teleobservación por satélites al alcance de la mayoría de los países, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo.

29. La Comisión tomó nota también de que varios países u organismos pondrían en funcionamiento diversos sistemas operacionales en el futuro con funciones bastante distintas y diferentes características. La Comisión tomó nota también de la opinión de la Subcomisión de que las Naciones Unidas desempeñarían la importante función de fomentar la mayor medida posible la compatibilidad de tales sistemas desde el punto de vista técnico, al igual que la complementariedad de sus capacidades y funciones. A este respecto, la Comisión observó que la Secretaría atendiendo a una petición de la Comisión, había presentado un informe titulado "Estudio de viabilidad sobre la posible función coordinadora de las Naciones Unidas

con respecto a las futuras actividades operacionales de teleobservación mediante satélites: concepto revisado" (A/AC.105/154/Add.2) en que se sugería el establecimiento de un grupo de expertos que se encargara de desempeñar diversas funciones de coordinación y formulación de recomendaciones.

30. La Comisión tomó nota de las opiniones de la Subcomisión respecto de la cuestión del propuesto grupo de expertos, consignadas en los párrafos 62 a 66 de su informe y ratificó la opinión expresada en el párrafo 67 de su informe de que, puesto que el asunto se venía estudiando desde hacía más de tres años, la Subcomisión, a la luz de las reservas de algunas delegaciones sobre la cuestión de establecer un posible grupo de expertos, debía invitar a los miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y a las organizaciones reconocidas como observadoras por la Comisión, a que dieran a conocer a la Secretaría sus puntos de vista en cuanto a la utilidad particular del grupo, su composición, funciones, fecha de establecimiento, si fuera necesario, y procedimiento que seguiría para presentar informes, para que la Secretaría pudiera presentar un informe a la Subcomisión antes de su próximo período de sesiones, con miras a que en él se adoptaran algunas medidas definitivas a este respecto.

31. La Comisión tomó nota complacida de que muchos países ya empleaban datos transmitidos por el sistema LANDSAT de los Estados Unidos y de que la Unión Soviética estaba dispuesta a ampliar la difusión de datos obtenidos por teleobservación a todos los Estados interesados mediante la concertación de acuerdos con los países que necesitaran tal información. A este respecto, la Comisión tomó nota de la Convención sobre la transferencia y utilización de los datos de la teleobservación de la Tierra desde el espacio ultraterrestre, suscrita por un grupo de países socialistas y abierta a la firma de todos los demás Estados, de la cual se había distribuido copia durante el período de sesiones corriente de la Comisión (A/33/162). La Comisión acogió complacida esas actividades que estaban destinadas a fortalecer la cooperación internacional en el sector de la exploración y utilización con fines pacíficos de la tecnología espacial en beneficio de todos los países. La Comisión continúa creyendo que la utilización de sistemas de teleobservación está reportando enormes beneficios y reafirmó sus anteriores ratificaciones y recomendaciones sobre la utilización y la cooperación regional en el empleo de sistemas tales como el sistema LANDSAT preoperacional.

32. La Comisión también acogió con agrado los esfuerzos que realizaban las Naciones Unidas y sus organismos, en particular la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de desastre (ONUSCD), la UNESCO, la FAO, la OMM y el Banco Mundial, para utilizar y aplicar los datos obtenidos por teleobservación mediante satélites en sus programas en favor de los países en desarrollo y convino con la Subcomisión en la importancia de que se suministraran medios adecuados de capacitación, incluso la formación sobre el terreno en todos los aspectos de la teleobservación, sobre todo a los países en desarrollo, para que éstos pudieran sacar el máximo provecho de esta nueva tecnología, y pidió a los Estados Miembros que cooperaran en la mayor medida posible en esos programas. Además, tomó nota con reconocimiento de que varios Estados Miembros, organismos especializados y otras organizaciones internacionales estaban colaborando con las Naciones Unidas en la realización de varios programas educacionales y de capacitación relacionados con la teleobservación, como se indicaba en los párrafos 50 a 59 del informe de la Subcomisión.

33. A ese respecto, la Comisión tomó nota además de que se estaban realizando progresos satisfactorios en la creación de los dos centros internacionales de teleobservación establecidos en la FAO y el CRNET, tal como lo había recomendado la Comisión en su anterior período de sesiones. En ese contexto, la Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que la FAO continuara fortaleciendo su centro de Roma de acuerdo con los medios existentes, con objeto de que constituyera un centro internacional sobre recursos renovables, que el CRNET integrara en su programa a los expertos disponibles y la estructura administrativa necesaria para llevar a cabo las tareas de un centro internacional sobre recursos no agrícolas y que ambos presentaran un informe sobre sus progresos a la Comisión en su próximo período de sesiones. La Comisión también compartió la esperanza expresada por la Subcomisión en el párrafo 57 de su informe de que los países suministraran asistencia para el fortalecimiento de los centros internacionales de teleobservación en la FAO y el CRNET y que el Secretario General, en consulta, cuando procediera, con el Director General de la FAO, examinara la cuestión y presentara un informe al respecto durante el próximo período de sesiones de la Subcomisión. La Comisión tomó nota también de la opinión expresada por varios Estados Miembros en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y consignada en el párrafo 59 de su informe, así como en el período de sesiones corriente, respecto de la conveniencia de establecer un tercer centro de teleobservación en un país en desarrollo.

34. La Comisión también acogió complacida la coordinación de actividades entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en la esfera de la teleobservación y subrayó la necesidad de que tal coordinación continuara en futuros períodos de sesiones de esos dos órganos.

2. Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial

35. La Comisión tomó nota de que el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial descrito en la sección II del informe de la Subcomisión había sido ejecutado satisfactoriamente, y encomió la labor del experto, que había llevado a cabo el Programa con los limitados fondos puestos a su disposición.

36. La Comisión hizo suyo el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 1979 que había propuesto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos el Experto en aplicaciones de la tecnología espacial. La Comisión observó, en particular, que varias delegaciones habían expresado su opinión de que ese Programa debía ampliarse, tanto en contenido como en alcance, y que debía recibir mayor apoyo financiero, incluso del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para atender mejor las necesidades de los países en desarrollo.

37. La Comisión expresó su agradecimiento al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por haber sido huésped de un seminario de las Naciones Unidas de capacitación sobre aplicaciones de la teleobservación celebrado en Bahú del 3 al 19 de octubre de 1977; al Gobierno de la India por haber sido huésped de una reunión conjunta de expertos Naciones Unidas/UNESCO sobre el Experimento de Televisión Educativa Mediante Satélites (SITE), celebrada en Ahmedabad del 31 de octubre al 5 de noviembre de 1977; y al Gobierno de Bolivia por haber sido huésped del seminario regional de capacitación Naciones Unidas/FAO sobre aplicación de la teleobservación mediante satélites celebrado en La Paz del 1.º al 9 de diciembre de 1977.

38. La Comisión dio las gracias al Gobierno de Kenya por haber convenido en ser huésped de un seminario regional de capacitación de las Naciones Unidas sobre aplicaciones de la teleobservación copatrocinado por Suecia y el PNUMA, que se celebraría en Nairobi del 5 al 15 de septiembre de 1978; al Gobierno de Suecia por el generoso apoyo financiero que había prestado al seminario de capacitación mencionado; al Gobierno del Japón por convenir en ser huésped del curso práctico de capacitación Naciones Unidas/FAO sobre interpretación, análisis y la aplicación de datos meteorológicos obtenidos mediante satélites, que se celebraría del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1978; y al Gobierno de la India por convenir en ser huésped del curso práctico de capacitación Naciones Unidas/FAO sobre aplicaciones de la teleobservación a los recursos agrícolas, que se celebraría del 6 al 25 de noviembre de 1978.

39. Asimismo, la Comisión hizo suyas las expresiones de agradecimiento de la Subcomisión por el hecho de que las Naciones Unidas hubieran organizado en la sede de la FAO en Roma, del 25 de abril al 13 de mayo de 1977, en cooperación con el Gobierno de Italia, la FAO y la UNESCO, el segundo curso internacional de capacitación sobre las aplicaciones de la teleobservación a la agricultura, con especial referencia a las estadísticas de cosechas y a los censos agrícolas. También tomó nota con satisfacción de que del 15 de mayo al 2 de junio de 1978 se había celebrado en la sede de la FAO, también con la colaboración del Gobierno de Italia, la FAO y la UNESCO, un tercer curso internacional de capacitación sobre aplicaciones de la teleobservación a la agricultura, que hizo especial hincapié en cuestiones de dasonomía. Tomó nota asimismo de que en 1979 se celebraría un cuarto curso internacional de capacitación en teleobservación, en cooperación con el Gobierno de Italia, la FAO y la UNESCO.

40. Además, la Comisión expresó su agradecimiento a los organismos especializados, en particular la FAO, la UNESCO, la ONUSCD y el PNUMA, por la asistencia que habían prestado al patrocinar seminarios y cursos prácticos de las Naciones Unidas o al participar en ellos. La Comisión también expresó su agradecimiento a los Gobiernos de Bélgica, la India e Italia por haber ofrecido becas a nacionales de países en desarrollo, por intermedio de las Naciones Unidas, para hacer estudios superiores y recibir capacitación en campos relacionados con las aplicaciones de la tecnología espacial.

3. Examen de la naturaleza física y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria

41. La Comisión tomó nota de que, de conformidad con una recomendación que había formulado en su último período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había examinado la naturaleza física y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria, con objeto de poder considerar los diferentes aspectos de su utilización con la ayuda de un útil e informativo informe que había preparado la Secretaría a ese respecto (A/AC.105/203). La Comisión también recomendó que, siempre y cuando fuera necesario, se actualizara el estudio de la Secretaría sobre esa cuestión.

42. La Comisión tomó nota a este respecto de las divergentes opiniones expresadas por los Estados Miembros, que figuran en los párrafos 118 a 120 del informe de la Subcomisión, así como de las que habían expresado en el actual período de sesiones

de la Comisión. Además, al tomar nota de la recomendación que formula la Subcomisión en el párrafo 146 de su informe la Comisión sugirió que la Subcomisión se mantuviera al tanto de los acontecimientos que ocurrieran en esta esfera y le informara al respecto.

4. Otros asuntos

43. La Comisión compartió la satisfacción expresada por la Subcomisión en el párrafo 127 de su informe sobre la labor desarrollada en la Estación Ecuatorial de Lanzamiento de Cohetes de Thumba, del Centro Espacial Vikran Sarabhai, en la India, y en la base CELPA de lanzamiento de cohetes de Mar del Plata, en la Argentina, en relación con el uso de instalaciones de cohetes sonda para la cooperación internacional y la capacitación en la exploración científica del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La Comisión recomendó, en consecuencia, que las Naciones Unidas siguieran patrocinando esos dos polígonos.

44. La Comisión tomó nota con reconocimiento de los informes presentados por los Estados Miembros sobre sus programas espaciales nacionales y de cooperación desarrollados durante el año 1977 (A/AC.105/212 y Add.1 a 4).

45. La Comisión también tomó nota con reconocimiento de que habían participado en sus trabajos y en los de sus Subcomisiones representantes de órganos de las Naciones Unidas, de organismos especializados y de otras organizaciones internacionales, y consideró que los informes que habían presentado eran útiles para que la Comisión y sus órganos auxiliares pudieran cumplir su función de "centro de convergencia" de la cooperación internacional, sobre todo en lo tocante a las aplicaciones prácticas de la ciencia y la tecnología espaciales en los países en desarrollo. A este respecto, la Comisión observó en particular que la UIT tenía prevista para 1979 la celebración de una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Espaciales, la primera de esta índole en veinte años, en la cual se adoptarían decisiones de carácter obligatorio respecto de toda la gama de las radiocomunicaciones, inclusive las radiocomunicaciones espaciales, por lo que la Comisión tenía sumo interés en recibir un informe sobre el asunto.

46. La Comisión expresó su satisfacción por la participación del COSPAR y de la FAI en la labor de la Subcomisión y agradeció la valiosa información que habían aportado en sus informes sobre los adelantos científicos y técnicos de la exploración y la utilización prácticas del espacio ultraterrestre, informes que la Subcomisión consideró útiles. La Subcomisión expresó la esperanza de que en el futuro dichos organismos presentarán informes análogos en los que destacaran, cuando fuera posible, los temas y problemas que examinaran la Comisión y sus subcomisiones.

5. Labor futura de la Subcomisión

47. La Comisión tomó nota de las opiniones expresadas por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos respecto de su papel y su labor en el futuro en los párrafos 143 a 150 de su informe. En especial, la Comisión tomó nota con aprobación de la opinión expresada por la Subcomisión en el párrafo 147 respecto de su decisión de examinar en su próximo período de sesiones un nuevo tema relativo a los sistemas de transportes espaciales.

48. En particular, la Comisión tomó nota de las observaciones formuladas por la Subcomisión en el párrafo 149 de su informe y recomendó que en su 16º período de sesiones asignara prioridad a los cuatro temas siguientes:

- a) Cuestiones relativas a la teleobservación terrestre mediante satélites;
- b) Examen del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y coordinación de las actividades espaciales en el sistema de las Naciones Unidas;
- c) Cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre;
- d) Cuestiones relativas a los sistemas de transportes espaciales.

49. Además la Comisión recomendó que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos examinara las cuestiones relativas al uso de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, de conformidad con el párrafo 76 del informe de la Comisión.

50. La Comisión recomendó asimismo que la Subcomisión se mantuviera al tanto de los hechos relacionados con la naturaleza física y los atributos técnicos de la órbita geostacionaria y que informase al respecto.

51. Se expresó también la opinión de que las cuestiones relativas a la energía solar y a la búsqueda de inteligencia extraterrestre debían incluirse en el programa de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

B. Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

52. La Comisión tomó nota con satisfacción del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor realizada en su 17º período de sesiones (A/AC.105/218), que incluía los resultados de sus deliberaciones sobre los cuatro temas que le había asignado la Asamblea General en su resolución 32/196A, de 20 de diciembre de 1977.

53. La Comisión tomó nota de la labor realizada por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en lo que respecta a la elaboración de proyectos de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 32/196 de la Asamblea General. En particular, la Comisión tomó nota de que la Subcomisión, por intermedio de su Grupo de Trabajo II, se había concentrado en el proyecto de principio sobre "consultas y acuerdos entre los Estados". La Comisión también tomó nota de que ha habido un intercambio de opiniones sobre las demás cuestiones así como sobre el preámbulo, pero que no se había podido llegar a un acuerdo por falta de consenso.

54. La Comisión, después de oír las opiniones de sus miembros sobre las cuestiones pendientes, recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 18º período de sesiones, continuara examinando, como asunto de prioridad, la elaboración de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión, de conformidad con la resolución 32/196A de la Asamblea General y las resoluciones anteriores de la Asamblea sobre este tema.

55. La Comisión tomó nota de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, al proseguir el examen detallado de las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio ultraterrestre, como pedía la Asamblea General en la resolución 32/196, había logrado nuevos progresos. En particular, la Comisión tomó nota de que, por conducto de su Grupo de Trabajo III, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había podido estudiar la formulación de otros cinco proyectos de principios sobre las cuestiones claves pero que, por falta de consenso, se habían tenido que colocar entre corchetes los textos de esos proyectos. La Comisión también tomó nota con satisfacción de que había sido posible aprobar un texto provisional sobre definiciones que incorporaban las definiciones técnicas anteriormente formuladas por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

56. La Comisión, después de oír las opiniones de sus miembros sobre las cuestiones pendientes, recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos siguiera examinando detalladamente, como asunto de prioridad, las consecuencias jurídicas de la teleobservación desde el espacio ultraterrestre, con el fin de formular proyectos de principios relativos a este tema.

57. La Comisión tomó nota de la labor realizada por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos con miras a terminar el proyecto de tratado relativo a la Luna y otros cuerpos celestes. La Comisión tomó nota, en particular, de que el Grupo de Trabajo I de la Subcomisión había seguido dando prioridad a la cuestión de los recursos naturales de la Luna, que en opinión de muchos era el problema fundamental, cuya solución podía facilitar el logro de un acuerdo sobre las otras cuestiones pendientes. La Comisión observó con satisfacción que, en consultas officiosas, la delegación de Austria había preparado el texto de un proyecto de tratado provisional en la esperanza de que pudiera servir de base para la

formulación definitiva de un instrumento internacional; por falta de tiempo, no había sido posible examinar ese texto en el Grupo de Trabajo y, por lo tanto, se había anexado a su informe (A/AC.105/218, anexo I, apéndice) para que fuera examinado ulteriormente.

58. A este respecto, la Comisión tomó nota de que el Grupo de Trabajo, en el párrafo 4 de su informe (A/AC.105/218, anexo I) expresaba la esperanza de que se pudieran reanudar los trabajos sobre el tratado en el actual período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

59. Atendiendo a esa recomendación, la Comisión, en su 183a. sesión, acordó establecer un grupo de trabajo oficioso del pleno para examinar las cuestiones pendientes.

60. El grupo de trabajo oficioso examinó el tema bajo la Presidencia del Sr. Gyula K. Szelei (Hungría), quien presentó un informe a la Comisión en su 186a. sesión.

61. La Comisión, después de oír las opiniones de sus miembros y habiendo tomado nota del informe del Presidente del grupo de trabajo oficioso, expresó su reconocimiento a la delegación de Austria por sus esfuerzos por facilitar una solución de transacción sobre las cuestiones no resueltas con miras a llegar a un consenso sobre el tema, y opinó que el texto del proyecto de acuerdo provisional elaborado por Austria, y anexo al presente informe (anexo II), podría facilitar el logro de un consenso sobre un instrumento internacional relativo a la Luna y otros cuerpos celestes. A este respecto, la Comisión tomó nota de que en períodos de sesiones anteriores se habían presentado otras propuestas sobre el tema que podrían facilitar la labor de la Subcomisión.

62. En consecuencia, la Comisión recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 18º período de sesiones, continuase examinando como cuestión de prioridad el proyecto de tratado relativo a la Luna y otros cuerpos celestes.

63. En el transcurso del actual período de sesiones, la Comisión oyó también declaraciones de sus miembros en que éstos hicieron hincapié en algunas cuestiones básicas que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había tenido que considerar en relación con los tres temas prioritarios de su programa arriba mencionados y en que también los miembros expresaron su preocupación por la falta de progresos realizados en la Subcomisión en relación con esos temas. Por lo tanto, la Comisión pidió a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos que hiciera todo lo posible por acelerar sus trabajos con miras a terminar el examen de los tres temas prioritarios de su programa.

64. La Comisión observó que algunas delegaciones apoyaban la propuesta de establecer un límite condicional entre el espacio ultraterrestre y el espacio aéreo a cierta altitud sobre el nivel del mar. A este respecto, se expresó la opinión de que el proceso de convenir en tal límite debería efectuarse en varias etapas. Como primer paso, se podría convenir en que se considerara como espacio ultraterrestre el espacio situado a una altitud superior a entre 100 y 110 km sobre el nivel del mar; de esa manera, los objetos espaciales respetarían el derecho de vuelo sobre los territorios de Estados a altitudes inferiores cuando entraran en órbita o regresaran a la Tierra en el territorio del Estado lanzador; sin embargo, esto no significaría que la altitud de

100 a 110 km por encima del nivel del mar sería automáticamente adoptada como límite superior del espacio aéreo; la cuestión del régimen del espacio situado por debajo de esa altitud tendría que ser objeto de nuevas conversaciones y negociaciones hasta que se llegara a un acuerdo definitivo y se estableciera el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre; el establecimiento de tal límite condicional se haría en forma de tratado. Otras delegaciones expresaron la opinión de que durante 20 años se habían venido llevando a cabo actividades espaciales sin esa definición o delimitación y que ni la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos ni tampoco la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había identificado ningún problema que se pudiera resolver mediante la fijación de una delimitación arbitraria de la altitud carente de fundamento científico o técnico. Por lo tanto, esas delegaciones no veían ninguna necesidad apremiante de establecer por el momento dicha definición o delimitación. Algunas otras delegaciones expresaron que era necesario definir y delimitar concretamente el espacio ultraterrestre para que no siguiera siendo un término impreciso.

65. La Comisión observó que en el debate sobre el tema relativo a la definición, o la delimitación, o ambas cosas del espacio ultraterrestre en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se había considerado ampliamente este año la cuestión de la órbita geoestacionaria. La Comisión observó que había distintas opiniones a este respecto, según consta en los párrafos 40 a 45 del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. También se había podido apreciar una divergencia de opiniones en el actual período de sesiones de la Comisión; cabe mencionar, entre otras opiniones expresadas, que algunas delegaciones consideraban que la órbita geoestacionaria, debido a sus características físicas y atributos técnicos y a las normas jurídicas existentes, constituía un recurso natural limitado sobre el que los países ecuatoriales ejercían derechos soberanos de conformidad con el derecho internacional, mientras que otras sostenían que las órbitas geoestacionarias eran inseparables del espacio ultraterrestre y que todas las disposiciones pertinentes del Tratado de 1967 sobre el Espacio Ultraterrestre eran aplicables a ellas y que, por lo tanto, no estaban sujetas a apropiación nacional por reclamación de soberanía, utilización u ocupación o cualesquiera otros medios.

66. La Comisión recomendó que, en su 18º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos prosiguiese sus trabajos sobre las cuestiones relativas a la definición o la delimitación, o ambas cosas, del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre, teniendo también presentes las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria. Se expresó además la opinión de que debería atribuirse alta prioridad a las cuestiones relativas a la definición o la delimitación, o ambas cosas, del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre.

67. La Comisión, habiendo examinado el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos relativo a a) la elaboración de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para transmisiones directas por televisión, mencionados en los párrafos 53 y 54 supra, b) las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio, mencionadas en los párrafos 55 y 56 supra, c) el proyecto de tratado relativo a la Luna, mencionado en los párrafos 57 a 62 supra, y d) las cuestiones relativas a la definición y/o delimitación, o ambas cosas del espacio ultraterrestre y de las actividades espaciales, teniendo también presentes las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria, mencionadas en los párrafos 64 a 66 supra, y habiendo oído las opiniones de sus miembros con respecto al programa

de trabajo y los temas prioritarios que examinaría la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su próximo período de sesiones, recomendó que la Subcomisión continuara examinando con la misma prioridad las cuestiones mencionadas en los incisos a), b) y c), y exhortó a la Subcomisión a que prosiguiera sus trabajos sobre esta base en su siguiente período de sesiones teniendo en cuenta el párrafo 63 supra. La Comisión también recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos continuase sus trabajos sobre el tema d) supra. La Comisión recomendó además que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos incluyese en su programa un tema titulado "Otros asuntos".

68. La Comisión tomó nota de la resolución 32/195 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, relativa al décimo aniversario de la entrada en vigor del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, en la que, entre otras cosas, se pedía al Secretario General que emprendiese investigaciones para analizar la experiencia adquirida en la aplicación del Tratado y recomendaba a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que examinase en su actual período de sesiones la cuestión de las medidas que podrían tomarse para lograr la participación en el Tratado del mayor número posible de Estados.

69. La Comisión observó a este respecto que el Secretario General, atendiendo a la petición de la Asamblea General, había presentado a la Comisión un informe (A/AC.105/219 y Add.1 y 2) en el que figuraban las opiniones de los Estados sobre la experiencia que habían obtenido en la aplicación del Tratado. Habiendo tomado nota de este informe de la Asamblea General, la Comisión recomendó que fuese señalado a la atención de los Estados Miembros que todavía no fueran partes en el Tratado como estímulo para que ratificaran ese importante instrumento internacional o se adhirieran a él.

C. Cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre

70. Después del debate general celebrado en su actual período de sesiones, la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo oficioso bajo la presidencia del Sr. Raymond James Greet (Australia) para que considerase en más detalle las opiniones y recomendaciones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

71. El grupo de trabajo oficioso celebró dos sesiones. Las opiniones y recomendaciones de la Comisión relativas a la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas al espacio ultraterrestre figuran a continuación.

72. La Comisión tomó nota con satisfacción de que, de conformidad con una recomendación que hizo en su 20.º período de sesiones, celebrado en 1977, y aprobada por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, un grupo especial de trabajo de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había examinado todos los factores y la información pertinentes en relación con la propuesta de convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas al espacio ultraterrestre, incluso las opiniones expresadas por Miembros de las Naciones Unidas sobre la cuestión, y había informado al respecto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 15.º período de sesiones.

73. Asimismo, la Comisión tomó nota con satisfacción de que, en ese período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había examinado en detalle la cuestión, incluso el informe que le había presentado el grupo especial de trabajo. La Comisión tomó nota de la opinión expresada a este respecto por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos a efectos de que durante el decenio posterior a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, de 1968, había habido un rápido progreso y expansión de las exploraciones espaciales y del desarrollo de la tecnología espacial y sus aplicaciones.

74. A la luz de los debates del grupo de trabajo oficioso y de las opiniones expresadas sobre la cuestión en el actual período de sesiones, la Comisión hizo suyas las opiniones y recomendaciones de la Subcomisión expresadas en los párrafos 98 a 114 de su informe, cuyo texto, para fines de referencia, se anexa al presente informe (véase el anexo III).

75. La Comisión, habiendo examinado las opiniones del grupo de trabajo oficioso, convino en formular las siguientes recomendaciones a la Asamblea General:

a) Que la Asamblea General decidiera convocar una segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

b) Que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos fuera designada Comisión Preparatoria para la conferencia y que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos fuera designada su comité asesor;

c) Que la Comisión Preparatoria presentara a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones una recomendación sobre la fecha y lugar de la conferencia, teniendo en cuenta que tal conferencia no podría celebrarse hasta dos o tres años después de la decisión de la Asamblea, pero, en cualquier caso, no después de 1983;

d) Que la Comisión Preparatoria presentara también sus recomendaciones iniciales sobre los preparativos para la conferencia, incluso su programa, la Mesa de la conferencia y el límite que debería fijarse para su costo, teniendo en cuenta las opiniones y recomendaciones formuladas por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, incluso las que figuran en los párrafos 98 a 114 del informe sobre su 15.º período de sesiones, así como las opiniones que los Estados Miembros comunicasen al respecto al Secretario General;

e) Que, a fin de que la conferencia se preparara con todo detalle y cuidado, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su calidad de Comisión Preparatoria de la conferencia, tuviera la posibilidad, de ser necesario, de prolongar su período de sesiones de 1979 una semana y que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos actuara como su comité asesor;

f) Que, para facilitar la labor de la Comisión Preparatoria, se pidiera al Secretario General que distribuyera a los Estados Miembros el informe sobre el 15.º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos (A/AC.105/216), señalara a su atención el texto de la sección III de dicho informe y les pidiera que formularan observaciones, en especial sobre los párrafos 108 a 114 de ese informe, las comunicaran a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos para el período de sesiones de 1979.

D. Otros asuntos

1. Cuestiones relativas a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre

76. De conformidad con el párrafo 141 del informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos (A/AC.105/216) y el párrafo 17 del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/218), se señaló a la atención de la Comisión el problema de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. La Comisión también tuvo ante sí un informe de la Secretaría sobre cuestiones relativas a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (A/AC.105/220 y Add.1) que contenía las respuestas de los Estados Miembros a una carta del Secretario General en la que se les pedía información sobre cuestiones relacionadas con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Después de un intercambio general de opiniones sobre el problema, la Comisión decidió pedir a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos que incluyera en el programa de su 16.º período de sesiones el examen de los aspectos técnicos y de las medidas de seguridad relacionados con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que tuviera en cuenta en dicho examen las opiniones de los gobiernos, en particular las expresadas en el párrafo 139 de su informe (A/AC.105/216), así como la información proporcionada. También le pidió que informara sobre estos asuntos a la Comisión. En consecuencia, se invita a los Estados Miembros a que, en las delegaciones que envíen al período de sesiones de la Subcomisión, incluyan a expertos que estén en condiciones de participar en el examen de los aspectos técnicos y de las medidas de seguridad relacionados con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. A este respecto, la Comisión recomendó que, a menos que decidiera otra cosa, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos creara un grupo de trabajo de expertos abierto a la participación de todos sus miembros para que se reuniera durante el período de sesiones e informara a la Subcomisión. En ese caso, sería preferible que el grupo de trabajo se reuniera durante la primera semana del período de sesiones de la Subcomisión a fin de que se pudiera presentar un informe a la Subcomisión antes de que se terminara ese período de sesiones. Para ello la Comisión recomendó que, en caso necesario, se prorrogara el período de sesiones de la Subcomisión por un lapso no mayor de una semana. (Véase también la relación del consenso a que llegó la Comisión en su 188a. sesión (A/AC.105/PV.188).)

2. Cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria

77. Algunas delegaciones reiteraron su reivindicación respecto de su soberanía nacional sobre los segmentos de la órbita geoestacionaria correspondientes a sus respectivos territorios, señalando que las características especiales de dicha órbita y su relación directa con la gravedad terrestre hacían que ésta fuese un recurso natural limitado que no constituía parte del espacio ultraterrestre, sobre cuya definición o delimitación en todo caso se tenía aún que llegar a un acuerdo. También expresaron su preocupación por el creciente número de satélites colocados en esa órbita, que hacía inminente la saturación de la órbita geoestacionaria y que, por consiguiente, no se ajustaba al principio de su utilización eficiente y equitativa en beneficio de todos los países y, en particular, de los países en desarrollo.

78. Otras delegaciones sostuvieron que la órbita geoestacionaria era parte integrante e inseparable del espacio ultraterrestre, habida cuenta de las disposiciones del Tratado de 1967 sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes. Esas delegaciones afirmaron que los satélites no podían permanecer en órbita geoestacionaria únicamente por fuerza natural, sino que requerían asistencia mecánica, y que no existía ningún argumento técnico o jurídico que apoyara la reivindicación de soberanía respecto de esa órbita. Esas delegaciones agregaron que las relaciones recíprocas entre la masa total de la Tierra, la gravedad del Sol, otras fuerzas naturales físicas y las características físicas singulares del espacio ultraterrestre se combinaban para crear una banda relativamente indefinible y variable conocida como órbita geoestacionaria, que era inseparable del espacio ultraterrestre en su conjunto y que no podía ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía, uso u ocupación, ni de ninguna otra manera. Consideraron que las órbitas geoestacionarias podían seguir siendo utilizadas por todos los Estados sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional. También consideraron que la colocación de satélites en órbitas geoestacionarias por los Estados no creaba derechos de propiedad sobre las posiciones orbitales respectivas de los satélites ni sobre segmentos de las órbitas.

79. Otras delegaciones defendieron la necesidad de establecer un régimen legal internacionalmente convenido sobre el uso de la órbita geoestacionaria que se basara en el reconocimiento del carácter sui géneris de la órbita geoestacionaria como recurso natural limitado y de los legítimos intereses de todos los Estados.

80. Algunas delegaciones recomendaron que la Secretaría preparara un estudio sobre las consecuencias jurídicas del uso por Estados y entidades privadas o públicas de la órbita geoestacionaria con el objeto de facilitar la formulación de un régimen jurídico internacionalmente convenido relativo a la utilización de tal órbita.

3. Mayor participación de los Estados Miembros en la labor de la Comisión

81. La Comisión examinó la cuestión de conseguir una mayor participación de los Estados Miembros, de acuerdo con la resolución 32/196 B de la Asamblea General. A ese respecto, tuvo ante sí un documento (A/AC.105/221 y Add.1 a 4) que contenía las opiniones presentadas por los Estados Miembros al Secretario General. Durante el debate sobre este tema, algunas delegaciones expresaron que los Estados Miembros podrían tener una mayor participación en la labor de la Comisión a través de la propuesta conferencia de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre. Otras delegaciones estimaron que debería ampliarse o alternarse la composición de la Comisión a fin de permitir dicha mayor participación y que en caso de que se ampliara la composición de la Comisión, se tuvieran en cuenta los intereses de los países en desarrollo. Otras delegaciones consideraron que la participación de los Estados Miembros interesados ya se había conseguido con la ampliación de la Comisión del año anterior y con la práctica establecida de la Comisión y no había necesidad de volver a aumentar el número de miembros. Algunas otras delegaciones opinaron que había que evaluar durante algún tiempo los resultados de la ampliación ya efectuada antes de tomar una decisión sobre una nueva ampliación. Se expresó la opinión de que era necesario reflexionar más sobre la cuestión de

conseguir una mayor participación de los Estados Miembros, mencionada en la resolución 32/196 B de la Asamblea General, y discutirla más detenidamente y que la Comisión podría volver sobre ese asunto en su período de sesiones siguiente, que se celebraría en 1979.

4. Terminología de procedimiento

82. La Comisión acogió con beneplácito la decisión de su Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la terminología que habría de usarse en su informe cuando se hiciera referencia a las opiniones de las delegaciones, reflejadas en el párrafo 18 de su informe (A/AC.105/218). La decisión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos decía lo siguiente: "se utilizará el término "Se expresó la opinión" cuando se haga referencia a la opinión expresada por una sola delegación; se utilizará el término "Algunas delegaciones" cuando se haga referencia a la opinión expresada por más de una delegación; y se utilizará el término "Otras delegaciones" cuando se haga referencia a una opinión contraria expresada por más de una delegación. No se utilizarán en el futuro términos tales como "unas cuantas", "cierto número", "ciertas", "varias", "muchas" y "la mayoría". La Comisión decidió que en lo sucesivo se emplearía esa misma terminología en sus propios informes, así como en los de sus órganos auxiliares, al hacer referencia a las opiniones de las delegaciones.

5. Preparación del programa

83. La Comisión también expresó el deseo de que a modo de prueba, el programa de su período de sesiones siguiente se preparara en forma más detallada, tema por tema, y se mencionara expresamente cada una de las cuestiones que fueran a estudiarse, en lugar de hacer referencia únicamente al examen de los informes de sus dos subcomisiones.

III. CALENDARIO DE TRABAJO DE LA COMISION Y DE SUS
ORGANOS AUXILIARES

84. Habiendo tomado nota de las recomendaciones relativas a sus próximos períodos de sesiones, contenidas en el párrafo 150 del informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y en el párrafo 19 del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, y después de examinar el plan anual de reuniones, la Comisión acordó el siguiente calendario para 1979 y 1980:

	<u>Fecha</u>	<u>Lugar</u>
Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos	5 a 23 de febrero de 1979 <u>1/</u>	Nueva York
	4 a 15 de febrero de 1980	Nueva York
Subcomisión de Asuntos Jurídicos	12 de marzo a 6 de abril de 1979	Nueva York
	10 de marzo a 4 de abril de 1980	Ginebra
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	18 de junio a 6 de julio de 1979 <u>2/</u>	Nueva York
	16 a 27 de junio de 1980	Nueva York

1/ La tercera semana prevista se podría utilizar para examinar las cuestiones mencionadas en el párrafo 76, relativas a fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y la cuestión mencionada en el inciso e) del párrafo 75 de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

2/ La tercera semana prevista únicamente se podría utilizar en caso de que hubiera que prolongar el período de sesiones de la Comisión con arreglo al párrafo 75 referente a la conferencia de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

ANEXO I

Declaración inaugural del Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Tengo un gran placer en dar la bienvenida a los representantes al vigésimo primer período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Esta es la primera reunión de la Comisión, por lo cual aprovecho para extender una cordial y especial bienvenida, como corresponde, a los nuevos integrantes: Benin, Colombia, Ecuador, Iraq, Países Bajos, Níger, Filipinas, Turquía, la República Unida del Camerún y Yugoslavia. La decisión de la Asamblea General de ampliar el número de miembros de esta Comisión de 37 a 47 tenía, en primer lugar, el propósito de brindar un mayor grado de distribución geográfica equitativa y, en particular, de permitir una más amplia representación en sus labores de los países en desarrollo. La decisión también refleja, y esto es algo que recibimos con sumo agrado, el creciente interés que un cada vez mayor número de Miembros de las Naciones Unidas ha demostrado en la labor de esta Comisión. Confío en que nuestras tareas se beneficien en gran medida con la participación de los nuevos integrantes. Espero poder trabajar en estrecha cooperación con todos los miembros, los antiguos y los nuevos, dentro del espíritu constructivo que siempre ha caracterizado nuestra labor.

Los saludos de la Comisión y, por supuesto, de su Presidente, se dirigen también al nuevo Jefe del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad, el Secretario General Adjunto Mikhail Sytenko. Su sobresaliente capacidad y el tacto, la energía y la experiencia que ha aportado a su nueva tarea hacen que aguardemos con gran confianza la oportunidad de cooperar con él.

El año pasado ha sido de progreso en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre. Han ocurrido importantes acontecimientos en todas las esferas de la ciencia y de la tecnología espacial, así como en su aplicación. Todos los países que han realizado nuevos progresos en las actividades espaciales merecen nuestra admiración y nuestro respeto.

Las actividades de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Estados Unidos de América han seguido registrando nuevos éxitos. Los dos cosmonautas soviéticos, Yuri Romanenko y Georgi Grechko, a bordo de la estación espacial Salyut 6 establecieron un nuevo record de resistencia en el aire. El cosmonauta Vladimir Remek de Checoslovaquia, que estuvo a bordo de una nave espacial lanzada en marzo de 1978, junto con el cosmonauta de la Unión Soviética Alexei Gubarev, fue el primer hombre del espacio ultraterrestre proveniente de un país que no fueran las dos grandes Potencias espaciales; y pronto, según tengo entendido, le seguirá un astronauta de Polonia. El desarrollo del transbordador espacial en órbita de los Estados Unidos, "Enterprise" está en la etapa final de su preparación con éxito y será lanzado el próximo año. El transbordador abrirá una nueva era en la exploración espacial y su importancia queda demostrada por el hecho de que los servicios del transbordador han sido contratados ya hasta bien entrado el año 1981.

Las actividades espaciales de otros países continúan individual y colectivamente. En particular, deseo felicitar a aquellos Estados que han lanzado con éxito satélites con fines de aplicaciones espaciales durante el año pasado, tal como lo han hecho Indonesia con su segundo satélite de telecomunicación "Palapa", Japón con sus satélites GMS-1 y Sakura, meteorológicos y de telecomunicaciones, e Italia con el satélite experimental de telecomunicaciones Sirio. La Comisión ve con interés el éxito de estas y otras actividades emprendidas por un número creciente de países que entran en la esfera de la exploración espacial.

En nuestra propia Comisión, los órganos subsidiarios han realizado una gran labor durante el año que se examina. Sus éxitos se debieron, en gran parte, a la dirección competente de su Presidente, el Profesor Carver, de Australia, Presidente de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y del Embajador Wyzner, de Polonia, Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

La Subcomisión de Asuntos Jurídicos, de conformidad con la resolución 32/196 A de la Asamblea General, dio prioridad, en su último período de sesiones, a tres esferas principales de trabajo: primero, la elaboración del proyecto de principios que han de regir la utilización por los Estados de los satélites artificiales de la Tierra y de las transmisiones directas por televisión; segundo, el examen de las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio, con el objeto de formular proyectos de principios; y tercero, el proyecto de tratado concerniente a la Luna, al que se le dio prioridad.

Para acelerar sus trabajos a este respecto, se crearon grupos de trabajo sobre el tratado concerniente a la Luna, presidido por el Profesor G. Haraszti, de Hungría; sobre la observación directa por satélites, presidido por el Sr. El Ibrashi, de Egipto y sobre la teleobservación de la Tierra por satélites, presidido por el Sr. Helmut Tuerk, de Austria.

Los informes de los grupos de trabajo - que fueron aceptados por la Subcomisión sin cambios importantes - reflejan la dificultad de los temas que enfrenta la Subcomisión.

Quisiera comenzar informando brevemente acerca del trabajo en el proyecto de tratado concerniente a la Luna. Como recordarán los miembros de la Comisión, las labores sobre ese proyecto de tratado comenzaron en 1972 y en 1973 culminaron en un acuerdo sobre el texto de 21 artículos y de un preámbulo. Pero a partir de entonces no se han registrado muchos progresos. El último período de sesiones se concentró, por consiguiente, en la complejísima cuestión del régimen jurídico relativo a la explotación de los recursos naturales de la Luna. Este año se presentó una nueva propuesta que parece contar con el acuerdo de muchas delegaciones.

Como resultado de negociaciones officiosas acerca de esta propuesta, así como de varias otras, la divergencia entre las opiniones sostenidas por los Estados miembros con respecto a las principales cuestiones pendientes se ha reducido considerablemente. En vista de ello, la delegación de Austria pudo presentar un texto consolidado que refleja el nivel de avenimiento que pudo lograrse en la situación actual. Este texto lo tenemos ante nosotros en el apéndice al anexo I del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/218), que recomiendo a la atención de la Comisión. Confío en que los gobiernos tengan oportunidad de estudiar este texto en el ínterin y espero que podamos acordar un texto final en el actual período de sesiones de esta Comisión, como lo previó el Grupo de Trabajo I de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

Naturalmente, yo estaré a disposición de la Comisión para cualquier medida oficial u oficiosa que ésta desee adoptar para facilitar tal acuerdo. La aprobación de un nuevo acuerdo internacional - el quinto en la serie que ha sido redactada por esta Comisión - sería un acontecimiento de gran importancia en el desarrollo progresivo del derecho internacional en el espacio ultraterrestre.

La tarea principal asignada a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos respecto a satélites para transmisión directa fue la formulación de los principios que han de regir tales actividades. Se recordará que en 1976 la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había completado el texto de nueve principios. En 1977 se lograron nuevos progresos en la redacción del texto de un preámbulo y sobre un texto provisional relativo a la cuestión central que enfrentamos en ese contexto, a saber, "consultas y arreglos entre los Estados".

Se celebraron nuevamente intensas consultas - tanto oficiales como oficiosas - con miras a poner fin a este texto, así como a otras cuestiones pendientes. Sin embargo, no pudo registrarse un progreso definitivo. Los principios relativos a la cuestión central, que entrañan la reconciliación del principio de soberanía de los Estados y el principio de la libertad de información quedan por ser redactados de manera que sean aceptables para todos. La Subcomisión ha recomendado en el párrafo 29 de su informe (A/AC.105/218) que esta Comisión, al considerar en este período de sesiones, la cuestión de la transmisión directa por televisión debiera considerar también si la elaboración de proyectos de principios sobre este tema puede ser completada, o si pueden lograrse nuevos progresos durante este período de sesiones. Confío en que la Comisión pueda responder a esta recomendación particular de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

Con respecto al tercer tema de prioridad, relativo a la teleobservación de la Tierra por satélites, se recordará que surgieron 11 proyectos de principios durante el período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en los años precedentes. Esa Subcomisión, por intermedio de su Grupo de Trabajo III, pudo realizar nuevos progresos este año, elaborando cinco nuevos proyectos de principios. Pero no se alcanzó un acuerdo definitivo y, por lo tanto, estos principios fueron colocados entre corchetes. También podría lograrse un acuerdo ulterior, alcanzado ya en el Grupo de Trabajo, para aplicar los principios que han de regir la teleobservación de los recursos naturales de la Tierra al medio ambiente. De esta manera podría obtenerse un acuerdo sobre el ámbito de los principios, cosa que hasta ahora no ha logrado la Subcomisión. Finalmente, el Grupo de Trabajo aprobó e incorporó en un nuevo principio definiciones elaboradas por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, con respecto a la definición de datos primarios y a la información analizada y relacionada.

Aunque se han logrado muchos progresos hasta ahora, los proyectos de principios relativos a la cuestión central de la actividad de los Estados en el espacio ultraterrestre y de la libertad de difusión de la información proveniente de la teleobservación, por una parte, y el concepto de la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales e información, por otra, todavía quedan por elaborar. Un debate ulterior de estas cuestiones centrales en esta Comisión debe orientar la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en el año próximo, para que ella pueda finalizar sus labores en esta esfera lo antes posible.

La Subcomisión de Asuntos Jurídicos también consideró la cuestión relativa a la definición o la delimitación, o ambas cosas, de las actividades en el espacio ultraterrestre, incluidas las cuestiones relativas a la órbita geoestacionaria. Por primera vez este tema fue debatido con muchos detalles en la Subcomisión. Las opiniones expresadas por varias delegaciones en torno a estas cuestiones han sido recogidas en la sección IV del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/218). Durante el debate se destacó la importancia del tema y se expresó la esperanza de que la cuestión sea examinada en mayores detalles en el próximo período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

Por último, hubo un intercambio de opiniones en cuanto a los aspectos jurídicos de la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, a lo cual me referiré más adelante.

Pasando ahora a la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, ese órgano consideró cuidadosamente varios temas importantes.

En primer lugar, se concedió prioridad al examen de la cuestión relativa a la teleobservación. La Subcomisión tuvo ante sí varios informes preparados por la Secretaría que la ayudaron en sus deliberaciones. Prestó especial atención a la clasificación y difusión de los datos de la teleobservación. Tras haber examinado los informes que tenía a su consideración y los diversos puntos de vista de los Estados miembros, la Subcomisión no pudo convenir las recomendaciones concretas sobre la necesidad de clasificar los datos ni la forma en que tal clasificación podría realizarse. Por consiguiente, observó que debería continuar la labor iniciada en esta esfera por el Comité de Investigaciones Espaciales (COSPAR) y convino en que se debería pedir a la Secretaría que presente un estudio complementario a la Subcomisión para que lo considere en su próximo período de sesiones.

La Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos también examinó los distintos programas experimentales de teleobservación mediante satélites y los planes para un sistema operacional de teleobservación de los recursos naturales y el medio ambiente que habrá de emprender la Unión Soviética.

La Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos destacó la importancia de proporcionar instalaciones de capacitación adecuadas - inclusive capacitación sobre el terreno en todos los aspectos de la teleobservación - especialmente a los países en desarrollo para que puedan obtener el máximo beneficio de esta nueva tecnología.

La Subcomisión también estudió el papel de coordinación que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera de la teleobservación. La Secretaría presentó un informe al respecto, relacionado especialmente con la propuesta de crear, con los auspicios de las Naciones Unidas, un grupo de expertos encargado de coordinar las actividades nacionales e internacionales en esa materia. La Subcomisión recomendó que, dado que el asunto había sido estudiado por más de tres años y en vista de las reservas formuladas por algunas delegaciones en cuanto al compromiso de crear un posible grupo de expertos, se invitara a los miembros de la Comisión a que expresaran sus opiniones acerca de la conveniencia y utilidad de crear ese grupo, su composición, funciones, momento de creación y método de presentación de informes. Se pidió a la Secretaría que hiciera un enfoque único del grupo en el informe que presentara a la Subcomisión en su próximo período de sesiones, para que ésta pudiera adoptar una decisión definitiva al respecto en ese período de sesiones.

Finalmente, al reconocer la importancia de la coordinación de sus actividades relativas a la teleobservación con las de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos señaló a la atención de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sus opiniones con respecto a la teleobservación. En respuesta, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó en cuenta realmente esas opiniones cuando examinó el asunto. Por consiguiente, la Comisión tendrá el placer de advertir que ha habido la debida coordinación de actividades en ambas Subcomisiones en cuanto a las cuestiones relativas a la teleobservación.

Con respecto al Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial, se hicieron continuos y grandes esfuerzos - dentro de los limitados recursos financieros de que se disponía - para hacer contribuciones positivas al señalar a la atención de los países en desarrollo las ventajas de la exploración espacial. Se hizo hincapié en las actividades de capacitación y educación que se realizan dentro de ese programa.

Entre éstas, debemos destacar los cursos de capacitación celebrados en Roma - con la cooperación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) - la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la India y Bolivia. En un futuro inmediato se prevén otros cursos sobre silvicultura, utilización de la tierra y cartografía, que se realizarán en Kenya y Brasil, y muchas otras reuniones de expertos y seminarios programados para 1979, inclusive dos seminarios de capacitación sobre las aplicaciones de la teleobservación que se celebrarán en Grecia y Nigeria, respectivamente.

Dentro del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial, también se administra un número de becas ofrecidas por Estados Miembros en distintas materias relacionadas con las aplicaciones de la tecnología espacial.

Al concluir mis observaciones sobre el Programa de aplicaciones de la tecnología espacial, deseo expresar en nombre de la Comisión nuestro agradecimiento al Experto de las Naciones Unidas en aplicaciones de la tecnología espacial, Sr. Murthy, quien continúa realizando un programa muy útil de aplicaciones de la tecnología espacial, y también quiero señalar a la atención de la Comisión que varias delegaciones han sugerido, como se indica en el párrafo 90 del informe de la Subcomisión (A/AC.105/216), "la necesidad de ampliar el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial".

La Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos también examinó la posibilidad de celebrar una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre asuntos del espacio ultraterrestre. De conformidad con la recomendación hecha por la Comisión en su último período de sesiones, que fue apoyada por la Asamblea General, un Grupo de Trabajo de la Subcomisión se reunió bajo la Presidencia del Sr. Carver. Es alentador observar que después de algunos años de debates intensivos sobre la materia, la Subcomisión se encuentra ahora en condiciones de presentar sus opiniones y recomendaciones sobre las posibles medidas que puedan adoptarse.

Especialmente, la Subcomisión observó que ha transcurrido un decenio desde que se celebró en Viena en 1968 la última Conferencia de las Naciones Unidas sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Durante ese decenio ha habido un rápido progreso y crecimiento en la exploración y desarrollo de la tecnología espacial, así como en sus aplicaciones. Por lo

tanto, se observó la necesidad de evaluar estos acontecimientos, intercambiar información y experiencia sobre las consecuencias actuales y futuras y evaluar la pertinencia y eficacia de los medios institucionales y cooperativos para comprender los beneficios de la tecnología espacial. El Grupo de Trabajo también sostuvo que era necesario examinar requisitos tales como la capacitación e infraestructura para mejorar la utilización de las aplicaciones disponibles, las necesidades de los usuarios y todos los obstáculos para un uso óptimo, así como los beneficios y peligros potenciales de los futuros acontecimientos en esta esfera.

En consecuencia, la Subcomisión reconoció la necesidad de celebrar una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre asuntos del espacio ultraterrestre. Observó que el programa de la conferencia debe ser amplio y debe permitir el examen de los aspectos científicos, técnicos, sociales, económicos y de organización, así como su interrelación. La Subcomisión ha propuesto que esta Comisión considere una serie de objetivos concretos y un programa para la conferencia, así como las medidas de organización que se deben adoptar. La Subcomisión recomienda además que, durante el actual período de sesiones de esta Comisión, se examine su informe y se trate de lograr un consenso sobre el proyecto de programa y la organización de la conferencia propuesta.

Confío en que, tal como lo recomienda la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, la cuestión relativa a la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre asuntos del espacio ultraterrestre reciba la plena consideración de la Comisión y espero que se puedan hacer propuestas definitivas con respecto a la convocación de tal conferencia.

La Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos también examinó la cuestión de la índole física y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria. Las opiniones expresadas por los Estados Miembros figuran en la sección IV del informe (*ibid.*, párr. 120) en donde también se declara que "algunas delegaciones sostuvieron la opinión de que este tema debía mantenerse en el programa del próximo período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos".

La Subcomisión examinó después la necesidad de asegurar la coordinación efectiva de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en la esfera de las aplicaciones de la tecnología espacial y observó con satisfacción que el Subcomité sobre actividades espaciales del Comité Administrativo de Coordinación pudo examinar asuntos de mutuo interés relativos a la coordinación de tales actividades, como lo informó el Secretario General a la Subcomisión.

La Subcomisión también expresó su agradecimiento a los organismos especializados al igual que al COSPAR y a la Federación Astronáutica Internacional (FAI), que han presentado informes sobre diversos aspectos de las actividades espaciales para el examen de la Subcomisión y solicitó a esta Organización que continúe presentando los informes correspondientes.

Finalmente, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos examinó asuntos referentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, un asunto que fue señalado a la atención de la Subcomisión por la delegación de Canadá. En vista del intercambio de opiniones sobre esta cuestión, algunas delegaciones presentaron un documento de trabajo por el que se solicita que se establezca un grupo de trabajo ad hoc de la Subcomisión a fin de considerar

y evaluar los factores pertinentes a los aspectos de seguridad de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Debido a las opiniones divergentes en la materia, la Subcomisión no pudo lograr un consenso al respecto; sin embargo, en el párrafo 141 de su informe, la Subcomisión recomendó que, para continuar ocupándose de la cuestión en una forma ordenada y constructiva, la Comisión durante este período de sesiones debería continuar el intercambio de opiniones en la materia sin perjuicio del examen de otros temas ya incluidos en el programa. La Subcomisión recomendó, además, que al hacerlo así la Comisión considere el asunto con miras a decidir el papel que la Comisión y las dos Subcomisiones podrían desempeñar al respecto, al igual que los procedimientos y mecanismos más apropiados para llevar a cabo ese papel, inclusive la posibilidad de crear un grupo de trabajo de expertos. Para facilitar el trabajo de la Comisión, se pidió a la Secretaría que pusiera a su disposición toda la información pertinente en la materia recibida de los Estados y de las organizaciones científicas internacionales correspondientes y la información recibida hasta ahora ha sido distribuida en el documento A/AC.105/220 y Add.1.

Tal como lo observé anteriormente, este asunto también fue examinado por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Algunas delegaciones hicieron circular un documento de trabajo sobre la cuestión en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, documento que fue reproducido en el anexo IV del informe de la Subcomisión. El documento esboza los asuntos principales que exigen examen y sugiere las medidas correspondientes que podrían adoptarse en esta esfera.

En el párrafo 17 de su informe, la Subcomisión acordó solicitar a la Comisión que decida si el asunto debe ser objeto de una consideración posterior por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y pidió a la Comisión que examine y determine los pasos que la propia Comisión y sus subcomisiones podrían adoptar al respecto.

En relación con este asunto, los miembros deben tomar nota de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos han solicitado a la Comisión que considere este asunto con miras a determinar las futuras medidas que pueden ser adoptadas por la Comisión y sus dos órganos subsidiarios. Ya tenemos dos propuestas relativas al asunto, en las dos subcomisiones a que me he referido. Espero que la Comisión pueda estudiar este asunto y adopte las medidas necesarias en cuanto a un futuro examen.

De la reseña que he hecho del trabajo realizado por las dos subcomisiones espero que los miembros reconozcan que esta Comisión ha de realizar una ardua labor en los próximos días. Recordaré también que la Asamblea General en su resolución 32/196 decidió ampliar la integración de la Comisión y requirió al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros y los puntos de vista de la Comisión sobre los caminos y medidas que permitan una mayor participación de los Estados Miembros en la labor de esta Comisión e informe al respecto a la Asamblea General en su próximo período de sesiones.

Acabamos de entrar en el tercer decenio de cooperación para promover la utilización pacífica del espacio ultraterrestre. Los dos primeros decenios, que comenzaron con la primera y aún tímida señal del primer Sputnik, estaban impregnados de la conmoción que produjo la exploración de una nueva dimensión de la vida humana y de lo que la rodea; pero el tercer decenio de exploración espacial y de cooperación posiblemente exigirá de nosotros nuevos y mayores esfuerzos, porque en él quizás la presencia humana en el espacio ultraterrestre

llegue a tener un carácter permanente y porque en ese decenio comenzaremos realmente a explorar más allá de las fronteras de nuestro planeta.

El Decano Cheston del Colegio de Graduados de la Universidad de Georgetown recordó a una distinguida audiencia de juristas en temas espaciales, el otro día, que nuestra concepción anterior de la presencia humana en el espacio se basaba en la aptitud física de relativamente pocos individuos, exclusivamente hombres, actuando en períodos cortos en un medio ambiente muy hostil con propósitos exclusivamente científicos y de exploración. La premisa implícita era que la presencia humana en el espacio era clínica, artificial y casi totalmente carente de flexibilidad y de espontaneidad. Los atributos necesarios para actuar allí exigían un extraordinario nivel de entrenamiento técnico, de autodisciplina y de habilidad natural para sobrellevar las crisis con ánimo sereno. No era una esfera reservada para las personas comunes, de poca concentración o para aquellos que no son perfectos en su autocontrol; era un ámbito reservado para los espléndidos héroes cuya tradición se remonta a los guerreros de la antigua Grecia y que hoy llevan el reverenciado nombre de astronauta o cosmonauta.

Algunos de los nuevos usos del espacio ultraterrestre que ahora están siendo examinados en especial los referentes a la industrialización espacial y a la creación de estaciones de satélites de energía solar, demuestran que es necesario considerar la habitación permanente del espacio. Esto exige que gran número de personas estén físicamente presentes en la órbita, y en realidad hay cabida para hombres y mujeres allí. Pese a los costos de transporte de las personas a la órbita, existen muchos incentivos para mantenerlos allí durante largo tiempo sin que tenga el aspecto de un no rápido retorno de una misión a Marte. La razón para hacerlo es económica y por lo tanto social, más que de refinamiento de una expedición al planeta rojo.

Estas ideas en realidad no son utópicas. Las recientes actividades de investigación sugieren que en esencia estamos pasando rápidamente de un sistema de idas y venidas a un sistema miniindustrial en el espacio cuyos componentes incluyen por ejemplo, una operación minera lunar, el lanzamiento de materiales, un aparato para recolectar en órbita las materias primas lanzadas desde la superficie lunar, una fábrica en el sistema terráqueo-lunar para transformar estos materiales, estaciones satélites de energía solar y finalmente un sistema de transporte que vincule a los diversos componentes.

Las consecuencias y las exigencias de este nuevo y emocionante acontecimiento son muy claras, porque, verdaderamente, si la presencia humana en el espacio ultraterrestre será más que un fenómeno pasajero, debemos redoblar nuestros esfuerzos para fortalecer - en base al derecho internacional y sobre todo, de los tratados internacionales - la cooperación internacional para la utilización pacífica, exclusivamente pacífica del espacio ultraterrestre. Cuanto mayores sean los avances que logremos en la esfera del espacio ultraterrestre, según lo que sugirieron los soñadores y utópicos del pasado - que los científicos de nuestro tiempo confirman ahora - mayores serán nuestras obligaciones para proteger a este nuevo ambiente de las enfermedades, de los males y de las agresiones de nuestra esfera terrestre. Debemos hacer lo posible para librar al espacio ultraterrestre del destino de muchos descubrimientos humanos del pasado; es decir, que no se convierta en un mero campo de batalla como lo ha sugerido una reciente publicación del SIPRI, el prestigioso instituto de investigación y vigilancia de la carrera internacional de armamentos.

En este empeño por la paz en el espacio ultraterrestre la Comisión desempeña un papel importante, debemos dedicarnos durante este período de sesiones a lograr este objetivo ya que tenemos la confianza que han depositado en nosotros todos los Miembros de la Organización.

ANEXO II

Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes: documento de trabajo presentado por Austria

Los Estados partes en el presente Acuerdo,

Observando las realizaciones de los Estados en la exploración y utilización de la Luna y otros cuerpos celestes,

Reconociendo que la Luna, como satélite natural de la Tierra, desempeña un papel importante en la exploración del espacio ultraterrestre,

Firmeramente resueltos a favorecer, sobre la base de la igualdad, el desarrollo de la colaboración entre los Estados a los efectos de la exploración y utilización de la Luna y otros cuerpos celestes,

Deseando evitar que la Luna se convierta en zona de conflictos internacionales,

Teniendo en cuenta los beneficios que se pueden derivar de la explotación de los recursos naturales de la Luna y otros cuerpos celestes,

Recordando el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales y el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre,

Teniendo presente la necesidad de aplicar concretamente y desarrollar, en lo concerniente a la Luna y otros cuerpos celestes las disposiciones de esos instrumentos internacionales, habida cuenta de los futuros progresos en la exploración y utilización del espacio,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

1. Las disposiciones del presente Acuerdo relativas a la Luna se aplicarán también a otros cuerpos celestes del sistema solar distintos de la Tierra, excepto en los casos en que con respecto a alguno de esos cuerpos celestes entren en vigor normas jurídicas específicas.
2. Para los fines del presente acuerdo, las referencias a la Luna incluirán las órbitas alrededor de la Luna u otras trayectorias dirigidas hacia ella o que la rodean.
3. El presente Acuerdo no se aplica a las materias extraterrestres que llegan a la superficie de la Tierra por medios naturales.

Artículo II

Todas las actividades que se desarrollan en la Luna, incluso su exploración y utilización, se realizarán de conformidad con el derecho internacional, en especial la Carta de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 24 de octubre de 1970, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación internacional y la comprensión recíproca, y prestando la consideración debida a los respectivos intereses de todos los otros Estados Partes.

Artículo III

1. Todos los Estados Partes utilizarán la Luna exclusivamente con fines pacíficos.

2. Se prohíbe recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, así como a otros actos hostiles o a la amenaza de estos actos, en la Luna. Se prohíbe también utilizar la Luna para cometer tales actos o para hacer tales amenazas con respecto a la Tierra, a la Luna, a naves espaciales, a tripulaciones de naves espaciales o a objetos espaciales artificiales.

3. Los Estados Partes no pondrán en órbita alrededor de la Luna, ni en otra trayectoria hacia la Luna o alrededor de ella, objetos portadores de armas nucleares o de cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa, ni colocarán o emplearán esas armas sobre o en la Luna.

4. Queda prohibido establecer bases, instalaciones y fortificaciones militares, efectuar ensayos de cualquier tipo de armas y realizar maniobras militares en la Luna. No se prohíbe la utilización de personal militar para investigaciones científicas ni para cualquier otro fin pacífico. Tampoco se prohíbe la utilización de cualesquier equipo o material necesarios para la exploración y utilización de la Luna con fines pacíficos.

Artículo IV

1. La exploración y utilización de la Luna incumbirán a toda la humanidad y se efectuarán en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico. Se tendrán debidamente en cuenta los intereses de las generaciones actuales y venideras, así como la necesidad de promover niveles de vida más altos y mejores condiciones de progreso y desarrollo económico y social de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

2. En todas sus actividades relativas a la exploración y utilización de la Luna, los Estados Partes se guiarán por el principio de la cooperación y la asistencia mutua. La cooperación internacional conforme al presente Acuerdo deberá ser lo más amplia posible y podrá llevarse a cabo sobre una base multilateral o bilateral, o por conducto de organizaciones internacionales intergubernamentales.

Artículo V

1. Los Estados Partes informarán al Secretario General de las Naciones Unidas, así como al público y a la comunidad científica internacional, en toda la medida de lo posible y practicable, de sus actividades relativas a la exploración y utilización de la Luna. Se proporcionará respecto de cada misión a la Luna, a la mayor brevedad posible después del lanzamiento, información sobre la fecha, los objetivos, las localizaciones, los parámetros orbitales y la duración de la misión, en tanto que, después de terminada cada misión, se proporcionará información sobre sus resultados, incluidos los resultados científicos. En cada misión que dure más de 60 días, se facilitará periódicamente, a intervalos de 30 días, información sobre el desarrollo de la misión, incluidos cualesquiera resultados científicos. En las misiones que duren más de seis meses, sólo será necesario comunicar ulteriormente las adiciones a tal información que sean significativas.

2. Todo Estado Parte que tenga noticia de que otro Estado Parte proyecta operar simultáneamente en la misma zona de la Luna, o en la misma órbita alrededor de la Luna, o en la misma trayectoria hacia la Luna o alrededor de ella, comunicará sin demora al otro Estado las fechas y los planes de sus propias operaciones.

3. Al desarrollar actividades con arreglo al presente Acuerdo, los Estados Partes informarán prontamente al Secretario General de las Naciones Unidas, así como al público y a la comunidad científica internacional, de cualquier fenómeno que descubran en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna, que pueda poner en peligro la vida o la salud humanas, así como de cualquier indicio de vida orgánica.

Artículo VI

1. La investigación científica en la Luna será libre para todos los Estados Partes; sin discriminación de ninguna clase, sobre la base de la igualdad y de conformidad con el derecho internacional.

2. Al realizar investigaciones científicas con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, los Estados Partes tendrán derecho a recoger y extraer de la Luna muestras de sus minerales y otras sustancias. Esas muestras permanecerán a disposición de los Estados Partes que las hayan hecho recoger y éstos podrán utilizarlas con fines científicos. Los Estados Partes tendrán en cuenta la conveniencia de poner parte de esas muestras a disposición de otros Estados Partes interesados y de la comunidad científica internacional para la investigación científica. Durante las investigaciones científicas, los Estados Partes también podrán utilizar los minerales y otras sustancias de la Luna en cantidades adecuadas para el apoyo de sus misiones.

3. Los Estados Partes están de acuerdo en que conviene intercambiar personal científico y de otra índole, en toda la medida de lo posible y practicable, en las expediciones a la Luna o en las instalaciones allí situadas.

Artículo VII

1. Al explorar y utilizar la Luna, los Estados Partes tomarán medidas para que no se perturbe el actual equilibrio de su medio, ya por la introducción de modificaciones nocivas en ese medio, ya por su contaminación perjudicial con

sustancias ajenas al medio, ya de cualquier otro modo. Los Estados Partes tomarán también medidas para no perjudicar el medio de la Tierra por la introducción de sustancias extraterrestres o de cualquier otro modo.

2. Los Estados Partes informarán al Secretario General de las Naciones Unidas de las medidas que estén adoptando de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo y también, en la mayor medida viable, le notificarán por anticipado todos los emplazamientos que hagan de materiales radiactivos en la Luna y los fines de dichos emplazamientos.

3. Los Estados Partes informarán a los demás Estados Partes y al Secretario General acerca de las zonas de la Luna que tengan especial interés científico, a fin de que, sin perjuicio de los derechos de los demás Estados Partes, se considere la posibilidad de declarar esas zonas reservas científicas internacionales para las que han de concertarse acuerdos de protección especiales, en consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas.

Artículo VIII

1. Los Estados Partes podrán desarrollar sus actividades de exploración y utilización de la Luna en cualquier punto de su superficie o bajo su superficie, sin perjuicio de las demás estipulaciones del presente Acuerdo.

2. A esos fines, los Estados Partes podrán, especialmente:

a) Hacer aterrizar sus objetos espaciales en la Luna y proceder a su lanzamiento desde la Luna;

b) Instalar su personal y colocar sus vehículos espaciales, su equipo, su material, sus estaciones y sus instalaciones en cualquier punto de la superficie o bajo la superficie de la Luna.

El personal, los vehículos espaciales, el equipo, el material, las estaciones y las instalaciones podrán moverse o ser desplazadas libremente sobre o bajo la superficie de la Luna.

3. Las actividades desarrolladas por los Estados Partes de conformidad con las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo no deberán entorpecer las actividades desarrolladas en la Luna por otros Estados Partes. En caso de que pudieran constituir un obstáculo, los Estados Partes interesados celebrarán consultas de conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo XV.

Artículo IX

1. Los Estados Partes podrán establecer en la Luna estaciones habitadas o inhabitadas. El Estado Parte que establezca una estación utilizará únicamente el área que sea precisa para las necesidades de la estación y notificará inmediatamente al Secretario General de las Naciones Unidas el emplazamiento y objeto de tal estación. Ulteriormente, cada año, dicho Estado notificará asimismo al Secretario General si la estación se sigue utilizando y si se ha modificado su objeto.

2. Las estaciones deberán estar dispuestas de modo que no entorpezcan el libre acceso a todas las zonas de la Luna del personal, los vehículos y el equipo de otros Estados Partes que desarrollan actividades en la Luna de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo o en el artículo I del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

Artículo X

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas practicables para proteger la vida y la salud de las personas que se encuentren en la Luna. A tal efecto, considerarán a toda persona que se encuentre en la Luna como un astronauta en el sentido del artículo V del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y como un miembro de la tripulación de una nave espacial en el sentido del Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

2. Los Estados Partes ofrecerán refugio en sus estaciones, instalaciones, vehículos o equipo a las personas que se encuentren en peligro en la Luna.

Artículo XI

1. A los efectos del presente Acuerdo, la Luna y sus recursos naturales se considerarán como patrimonio común de la humanidad, conforme a lo enunciado en las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo y en particular en el párrafo 5 del presente artículo.

2. La Luna no puede ser objeto de apropiación nacional mediante reclamaciones de soberanía, por medio del uso o la ocupación, ni por ningún otro medio.

3. Ni la superficie ni la subsuperficie de la Luna, ni ninguna de sus partes o recursos naturales podrán ser propiedad de ningún Estado, organización internacional intergubernamental o no gubernamental, organización nacional o entidad no gubernamental ni de ninguna persona física. El emplazamiento de personal, vehículos espaciales, equipo, material, estaciones e instalaciones sobre o bajo la superficie de la Luna, incluidas las estructuras unidas a su superficie o subsuperficie, no creará derechos de propiedad sobre la superficie o la subsuperficie de la Luna o parte alguna de ellas. Las disposiciones precedentes no afectan al régimen internacional a que se hace referencia en el párrafo 5 del presente artículo.

4. Los Estados Partes tienen derecho a explorar y utilizar la Luna sin discriminación de ninguna clase, sobre una base de igualdad y de conformidad con el derecho internacional y las condiciones estipuladas en el presente Acuerdo.

5. Los Estados Partes en el presente Acuerdo se comprometen a establecer un régimen internacional, incluidos los procedimientos apropiados, que rija la explotación de los recursos naturales de la Luna, cuando esa explotación esté a punto de llegar a ser viable. Esta disposición se aplicará de conformidad con el artículo XVIII del presente Acuerdo.

6. A fin de facilitar el establecimiento del régimen internacional a que se hace referencia en el párrafo 5 del presente artículo, los Estados Partes informarán al Secretario General de las Naciones Unidas así como al público y a la comunidad científica internacional, en la forma más amplia posible y viable, sobre los recursos naturales que descubran en la Luna.

7. Entre las principales finalidades del régimen internacional que se ha de establecer figurarán:

- a) El desarrollo ordenado y seguro de los recursos naturales de la Luna;
- b) La ordenación racional de esos recursos;
- c) La ampliación de las oportunidades para el uso de esos recursos; y
- d) Una participación equitativa de todos los Estados Partes en los beneficios obtenidos de esos recursos,

teniéndose especialmente en cuenta los intereses y necesidades de los países en desarrollo, así como los esfuerzos de los países que hayan contribuido a la exploración de la Luna.

8. Todas las actividades referentes a los recursos naturales de la Luna se realizarán en forma compatible con las finalidades especificadas en el párrafo 7 del presente artículo y con las disposiciones del párrafo 2 del artículo VI del presente Acuerdo.

Artículo XII

1. Los Estados Partes retendrán la jurisdicción y el control sobre el personal, los vehículos, el equipo, el material, las estaciones y las instalaciones de su pertenencia que se encuentren en la Luna. El derecho de propiedad de los vehículos espaciales, el equipo, el material, las estaciones y las instalaciones no resultará afectado por el hecho de que se hallen en la Luna.

2. Cuando esos vehículos, instalaciones y equipo o sus partes componentes sean hallados fuera del lugar para el que estaban destinados, se les aplicará el artículo V del Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

3. En caso de emergencia con peligro para la vida humana, los Estados Partes podrán utilizar el equipo, los vehículos, las instalaciones, el material o los suministros de otros Estados Partes en la Luna. Se notificará prontamente tal utilización al Secretario General de las Naciones Unidas o al Estado Parte interesado.

Artículo XIII

El Estado Parte que compruebe que un objeto espacial no lanzado por él o su partes componentes, han aterrizado en la Luna a causa de una avería o han hecho en ella un aterrizaje forzoso o involuntario informará sin demora al Estado Parte que haya efectuado el lanzamiento y al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo XIV

1. Los Estados Partes en el presente Acuerdo serán responsables internacionalmente de las actividades nacionales que realicen en la Luna los organismos gubernamentales o las entidades no gubernamentales, y deberán asegurar que dichas actividades se efectúen en conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo. Los Estados Partes se asegurarán de que las entidades no gubernamentales que se hallen bajo su jurisdicción sólo emprendan actividades en la Luna con la autorización y bajo la constante fiscalización del pertinente Estado Parte.

2. Los Estados Partes reconocen que, además de las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y del Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales, puede ser necesario hacer arreglos detallados sobre la responsabilidad por daños sufridos en la Luna como consecuencia de actividades más extensas en la Luna. Esos arreglos se elaborarán de conformidad con el procedimiento estipulado en el artículo XVIII del presente Acuerdo.

Artículo XV

1. Todo Estado Parte podrá asegurarse de que las actividades de los otros Estados Partes en la exploración y utilización de la Luna son compatibles con las disposiciones del presente Acuerdo. Con este fin, todos los vehículos espaciales, el equipo, el material, las estaciones y las instalaciones que se encuentren en la Luna serán accesibles a los otros Estados Partes. Dichos Estados Partes notificarán con antelación razonable su intención de hacer una visita, con objeto de que sea posible celebrar las consultas que procedan y adoptar un máximo de precauciones para velar por la seguridad y evitar toda perturbación del funcionamiento normal de la instalación visitada. A los efectos del presente artículo, todo Estado Parte podrá utilizar sus propios medios o podrá actuar con asistencia total o parcial de cualquier otro Estado Parte, o mediante procedimientos internacionales apropiados, dentro del marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta.

2. Todo Estado Parte que tenga motivos para creer que otro Estado Parte no cumple las obligaciones que le corresponden con arreglo al presente Acuerdo o que otro Estado Parte vulnera los derechos del primer Estado con arreglo al presente Acuerdo podrá solicitar la celebración de consultas con esa Parte. El Estado Parte que reciba dicha solicitud procederá sin demora a celebrar esas consultas. Todo otro Estado Parte que lo solicite tendrá derecho a participar en las consultas. Todos los Estados Partes que participen en las consultas tratarán de lograr una solución mutuamente aceptable de la controversia y tendrán presentes los derechos e intereses de todos los Estados Partes. El Secretario General de las Naciones Unidas será informado de los resultados de las consultas y transmitirá la información recibida a todos los Estados Partes interesados.

3. Cuando las consultas no permitan llegar a una solución que sea mutuamente aceptable y respete los derechos e intereses de todos los Estados Partes, las partes interesadas tomarán todas las medidas necesarias para resolver la controversia por otros medios pacíficos de su elección y adecuados a las circunstancias y a la naturaleza de la controversia. Cuando surjan dificultades en relación con la iniciación de consultas o cuando las consultas no permitan llegar a una solución mutuamente aceptable, todo Estado Parte podrá solicitar la asistencia del

Secretario General, sin pedir el consentimiento de ningún otro Estado Parte interesado, para resolver la controversia. El Estado Parte que no mantenga relaciones diplomáticas con otro Estado Parte interesado participará en esas consultas, según prefiera, por sí mismo o por mediación de otro Estado Parte o del Secretario General.

Artículo XVI

A excepción de los artículos XVII a XXI, se entenderá que las referencias que se hagan en el presente Acuerdo a los Estados se aplican a cualquier organización internacional intergubernamental que realice actividades en el espacio ultraterrestre, siempre que tal organización declare que acepta los derechos y obligaciones estipulados en el presente Acuerdo y que la mayoría de los Estados miembros de la organización sean Estados Partes en el presente Acuerdo y en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes. Los Estados miembros de cualquiera de tales organizaciones que sean Estados Partes en el presente Acuerdo adoptarán todas las medidas pertinentes para que la organización haga una declaración de conformidad con lo que antecede.

Artículo XVII

Todo Estado Parte en el presente Acuerdo podrá proponer enmiendas al mismo. Las enmiendas entrarán en vigor para cada Estado Parte en el Acuerdo que las acepte cuando éstas hayan sido aceptadas por la mayoría de los Estados Partes en el Acuerdo y, en lo sucesivo, para cada Estado restante que sea Parte en el Acuerdo en la fecha en que las acepte.

Artículo XVIII

Cuando hayan transcurrido diez años desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, se incluirá la cuestión de su reexamen en el programa provisional de la Asamblea General de las Naciones Unidas a fin de considerar, a la luz de cómo se haya aplicado hasta entonces, si es preciso proceder a su revisión. Sin embargo, en cualquier momento, una vez que el presente Acuerdo lleve cinco años en vigor, el Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de depositario, convocará, a petición de un tercio de los Estados Partes en el Acuerdo y con el asentimiento de la mayoría de ellos, una conferencia de los Estados Partes para reexaminar el Acuerdo. La conferencia encargada de reexaminarlo estudiará asimismo la cuestión de la aplicación de las disposiciones del párrafo 5 del artículo XI, sobre la base del principio a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo y teniendo en cuenta en particular los adelantos tecnológicos que sean pertinentes.

Artículo XIX

1. El presente Acuerdo estará abierto a la firma de todos los Estados en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El Estado que no firme el presente Acuerdo antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo podrá adherirse a él en cualquier momento.

2. El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de adhesión se depositarán ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Acuerdo entrará en vigor entre los Estados que hayan depositado instrumentos de ratificación cuando se haya depositado el quinto de dichos instrumentos ante el Secretario General.

4. Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión se depositen después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, éste entrará en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. El Secretario General informará sin tardanza a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se hayan adherido al presente Acuerdo de la fecha de cada firma, de la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación y de adhesión al Acuerdo, de la fecha de su entrada en vigor y de cualquier otra notificación.

Artículo XX

Todo Estado Parte en el presente Acuerdo podrá comunicar su retiro del Acuerdo al cabo de un año de su entrada en vigor, mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. Tal retiro surtirá efecto un año después de la fecha en que se reciba la notificación.

Artículo XXI

El original del presente Acuerdo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará ante el Secretario General de las Naciones Unidas, que remitirá copias debidamente certificadas del mismo a los Gobiernos de los Estados signatarios y de los Estados que se adhieran al Acuerdo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman este Acuerdo, abierto a la firma en Nueva York, el

ANEXO III

Opiniones y recomendaciones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y
Técnicos acerca de la convocación de una conferencia de las Naciones
Unidas sobre el espacio ultraterrestre (A/AC.105/216, párrs. 98 a 114)

98. Ha transcurrido un decenio desde que en 1968 se celebró en Viena la última Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. En este decenio han progresado y aumentado rápidamente la exploración del espacio, el desarrollo de la tecnología espacial y sus aplicaciones. A lo largo de los años, se ha logrado crear confianza en la utilización de la tecnología espacial y se han definido los principales sectores de posible utilización. Ha llegado a ser común la utilización de satélites para fines de comunicación, teleobservación, navegación, meteorología, investigación científica, etc.
99. Es necesario evaluar esa evolución, intercambiar información y experiencia respecto de sus repercusiones actuales y futuras y evaluar la idoneidad y eficacia de los medios institucionales y de cooperación con que se cuenta para materializar los beneficios de la tecnología espacial.
100. Además, como lo declaró la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, es necesario que los Estados Miembros participen en forma más amplia en las actividades de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con el espacio ultraterrestre.
101. Sin lugar a dudas, los posibles beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones son mayores que los que en la etapa actual obtienen la mayoría de los países en casi todos los casos. En particular, la mayoría de los países en desarrollo distan mucho de tener la capacidad de utilizar plenamente ciertas aplicaciones para satisfacer sus necesidades, por ejemplo, los datos obtenidos mediante satélites de teleobservación.
102. Por lo tanto, es necesario examinar los requisitos para una mejor utilización de las aplicaciones disponibles, tales como capacitación e infraestructura, las necesidades de los usuarios y los obstáculos que actualmente se oponen a la utilización óptima.
103. En el próximo decenio, se proyectan y prevén nuevos adelantos en la ciencia y la tecnología espaciales, tales como transportes espaciales y fabricación en el espacio y el establecimiento de estaciones espaciales de energía solar y de otro tipo. Indudablemente de esos y otros adelantos futuros surgirán nuevas aplicaciones, lo que abrirá nuevas posibilidades y oportunidades.
104. Es necesario examinar esos futuros adelantos y sus posibles beneficios para la humanidad y consecuencias para el desarrollo nacional y la cooperación internacional. También es necesario examinar los peligros, si los hubiera, que pudieran surgir de esas actividades.
105. Si bien actualmente existen, y existirán en el futuro próximo, foros que se ocupan de la tecnología espacial y sus aplicaciones, con frecuencia sus esferas de interés, mandato y alcance se limitan a cuestiones y sectores concretos y no abarcan todo el ámbito de la cuestión, ni siquiera un ámbito que se pudiera considerar

amplio. Con objeto de evaluar los beneficios, tanto actuales como posibles, y permitir que los países saquen conclusiones y establezcan prioridades con un criterio informado, debe existir la oportunidad de presentar y evaluar una amplia gama de investigaciones y aplicaciones y sus consecuencias.

106. Es preciso aumentar aún más la conciencia que de la tecnología espacial y sus aplicaciones tienen el público en general, los encargados de adoptar decisiones y los planificadores de políticas. Una conferencia mundial dedicada en su totalidad a este tema tendría más posibilidades de satisfacer esta necesidad que varias reuniones celebradas en épocas y lugares diferentes, de alcance limitado y centradas en aspectos concretos.

107. Para suscitar un interés y una participación verdaderamente mundiales, y obtener resultados ventajosos para todos los países participantes, la conferencia propuesta debe concentrarse en cuestiones de carácter mundial y en la utilización de la tecnología espacial con respecto a ellas. Entre tales cuestiones se cuentan el desarrollo regional y económico, la enseñanza, las comunicaciones, la ordenación de los recursos y la protección del medio ambiente.

108. La conferencia no debe limitarse al examen de la ciencia y la tecnología, sino que debe también examinar su pertinencia para el hombre y su medio ambiente. Se debe invitar a participar en la conferencia a los organismos competentes de las Naciones Unidas.

109. El programa debe ser lo suficientemente amplio para alcanzar los objetivos señalados más abajo y examinar aspectos científicos, técnicos, sociales, económicos y organizacionales y su interrelación.

110. Se recomienda que la conferencia propuesta se llame "Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos". Los objetivos de la Conferencia deben ser los siguientes:

a) Examen de la situación actual y futura de la ciencia y la tecnología de la investigación espacial y sus aplicaciones;

b) Exposición detallada de los actuales y posibles beneficios emanados de la tecnología espacial, teniendo en cuenta los programas existentes y previsibles, tanto en el plano nacional como internacional, en sectores de la investigación espacial y aplicaciones;

c) Examen de las funciones que desempeñarían las Naciones Unidas, sus organismos especializados, otras organizaciones internacionales y programas de cooperación bilateral y multilateral, para asegurar una amplia cooperación internacional en un pie de igualdad; examen de las posibilidades y mecanismos para que todos los Estados obtengan beneficios prácticos, en el que se tengan en cuenta los diversos niveles de desarrollo, las diferencias en la capacidad de absorber nuevas tecnologías y las posibilidades de cooperación internacional y asistencia técnica a este respecto.

111. Teniendo presentes esos objetivos, el programa de la conferencia podría organizarse con los fines siguientes:

a) Examinar y proyectar los principales adelantos en materia de ciencia, tecnología y aplicaciones espaciales;

- b) Evaluar la utilidad que hasta la fecha han tenido esos adelantos;
- c) Examinar las opciones de utilización de la tecnología espacial de países con diversos niveles de desarrollo tecnológico y examinar las dificultades con que se enfrentan a ese respecto;
- d) Examinar la infraestructura y el desarrollo tecnológico existentes en diversos países, particularmente los países en desarrollo, y sugerir medidas apropiadas para aumentar, según se requiera, su capacidad de desarrollar tecnología espacial y obtener acceso a dicha tecnología, participar y cooperar en actividades espaciales y obtener beneficios máximos de la tecnología espacial y sus aplicaciones, sin perder de vista las necesidades y prioridades de los países del caso;
- e) Examinar cuestiones relativas a la compatibilidad y complementariedad de diversos sistemas de satélites, tales como los que se utilizan en teleobservación, meteorología, comunicaciones, navegación, etc.;
- f) Examinar adelantos y configuraciones de sistemas adecuados para utilizar la tecnología espacial en la educación;
- g) Considerar las repercusiones de adelantos proyectados en las esferas de la tecnología espacial, tales como estaciones de energía solar de órbita terrestre, manufactura en el espacio, transporte espacial, estaciones espaciales tripuladas, etc., y de la utilización de la órbita geostacionaria, así como de la necesidad y las posibilidades de optimizar tal utilización;
- h) Examinar la índole del medio ambiente circunterrestre (incluida la atmósfera superior y la magnetosfera) y las formas de protegerlo;
- i) Examinar informes sobre el carácter y la magnitud de la cooperación bilateral y multilateral en actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre;
- j) Examinar el informe sobre las actividades y la función de las diversas organizaciones internacionales que se ocupan de la utilización y exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y analizar la necesidad de crear otros mecanismos internacionales;
- k) Examinar la función que desempeñan las Naciones Unidas en la materialización de los beneficios de la tecnología espacial para todos los países y examinar la necesidad y las posibilidades de ampliar esa función.

112. La conferencia podría presentar a la Asamblea General un informe sobre sus trabajos en el que podrían incluirse, entre otras cosas, sus recomendaciones sobre conclusiones y directrices para la futura labor de las Naciones Unidas en la esfera de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Si lo juzga conveniente, la Asamblea General podrá reflejar esas recomendaciones en sus indicaciones respecto de la futura labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Organización

113. Básicamente, los pasos descritos en la nota de la Secretaría A/AC.105/179 parecen configurar el procedimiento más adecuado. Dichos pasos se reseñan a continuación con ligeras modificaciones:

- i) En el 15.^o período de sesiones de la Subcomisión se examinaría el informe del Grupo de Trabajo sobre la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y se formularían las recomendaciones de la Subcomisión a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 21.^o período de sesiones, que ha de celebrarse en 1978;
- ii) En el 21.^o período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que ha de celebrarse en 1978, se examinaría el informe de la Subcomisión y se trataría de llegar a un consenso sobre el programa provisional, la organización, etc., de la conferencia propuesta;
- iii) La Asamblea General examinaría en su trigésimo tercer período de sesiones el informe de la Comisión;
- iv) Una vez que la Asamblea General hubiese aceptado el informe de la Comisión, la decisión de la Asamblea General de convocar la conferencia podría incluir disposiciones para su preparación, teniendo en cuenta los aspectos financieros, de organización y de otra índole. Esas disposiciones podrían incluir:
 - a) la celebración de un período de sesiones, extraordinario o de mayor duración, de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para actuar como comité preparatorio de la conferencia;
 - b) la celebración de un período de sesiones, extraordinario o de mayor duración, de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para actuar como comité asesor de la conferencia;
- v) La conferencia no podría celebrarse hasta dos o tres años después de la decisión de la Asamblea General.

Recomendaciones

114. Se recomienda:

- i) Que el Secretario General de las Naciones Unidas designe a un Secretario General de la conferencia o a un Presidente de Asuntos Científicos para la conferencia, una vez que el comité asesor o comité preparatorio haya hecho la solicitud correspondiente;
- ii) Que la División de Asuntos Espaciales proporcione el Secretario Ejecutivo y funcione como secretaría de la conferencia. Con este fin podría ampliársela con personal supernumerario adicional según fuera necesario;
- iii) Que la secretaría de la conferencia preste asistencia en la elaboración de los informes, estudios, documentos de antecedentes, etc., necesarios para el período de sesiones extraordinario o de mayor duración, de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines

Pacíficos o de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. Cuando se le pidiera, la secretaría de la conferencia prestaría también asistencia a los Estados Miembros para la preparación de monografías nacionales relacionadas con la conferencia. En la preparación de las monografías nacionales, se recomendaría a los Estados Miembros que, en la medida de lo posible, se concentren en los temas del programa propuesto.

- iv) Que para asegurar el éxito de la conferencia, se hagan preparativos exhaustivos. En el proceso preparatorio, se podría contar con la participación y colaboración de expertos, incluidos científicos de los distintos Estados, órganos competentes de las Naciones Unidas, organismos especializados, instituciones gubernamentales y no gubernamentales y organizaciones internacionales. Sería conveniente prever una amplia participación de todas las naciones en la conferencia, así como de organizaciones internacionales e instituciones científicas. Podrían formar parte de las delegaciones científicos y encargados de la planificación del desarrollo nacional y de la formulación de políticas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
